



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00430698- -NEU-MEPI - ACUERDO SALARIAL UNAVP 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00430698- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria , y el Acta Acuerdo suscripta por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP); y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha mantenido reuniones de trabajo con los representantes del personal de la administración pública provincial agremiados en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y en la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP), a los efectos de suscribir acuerdos que permitan la implementación de una política salarial previsible en el marco de la situación macroeconómica actual;

Que en tal sentido se arribaron a acuerdos salariales para el año en curso, con el compromiso de las partes de revisar su viabilidad y factibilidad en caso que las variables macroeconómicas del país y la coyuntura fiscal de la provincia dificulten su cumplimiento;

Que con la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP) se pactó, en el marco de la Mesa Salarial 2024, una actualización salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo febrero 2024 - enero 2025, el que se implementará en los meses de abril, julio y octubre de 2024 y enero de 2025, y utilizando un IPC ponderado del cincuenta por ciento (50%) del IPC de Neuquén y el cincuenta por ciento (50%) de aquel calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC);

Que también se acordó la actualización semestral por IPC ponderado de los importes de las Asignaciones Familiares establecidas en el Decreto DECTO-2022-418-E-NEU-GPN, la que fuera aprobada por Decreto DECTO-2024-211-E-NEU-GPN para toda la administración pública provincial;

Que por otro lado se acordó otorgar una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), a abonarse dentro de la segunda quincena del mes de marzo de 2024, siendo la misma extensiva al sector pasivo, en las proporciones establecidas por Ley;

Que las partes convinieron modificar la escala por la cual se abona la bonificación por fondo vial, así como el adicional por capacitación, Artículos 102° y 108° de la Ley 3387;

Que el Acta suscripta obra en el expediente consignado en el Visto como documento IF-2024-00437220-NEU-SH#MEI;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP), que como documento **IF-2024-00437220-NEU-SH#MEI**, forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: ACTUALÍZANSE por Índice de Precios al Consumidor (IPC) los salarios del personal comprendido en la Ley 3387, en los meses de abril, julio y octubre de 2024 y enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2024: se considerará el salario del mes de marzo 2024 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de febrero y marzo 2024.
- Actualización julio 2024: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril 2024.
- Actualización octubre 2024: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio 2024.
- Actualización enero 2025: IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre 2024.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 3°: OTÓRGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), al personal detallado en el Artículo 2° de la presente norma, a abonarse durante la segunda quincena del mes de marzo de 2024.

Artículo 4°: APRUÉBASE a partir del 01 de marzo de 2024, la escala para la liquidación de la bonificación prevista en el Artículo 102° de la Ley 3387, que como documento **IF-2024-00441750-NEU-CGO#SFI** integra el presente Decreto.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE a partir del 01 de marzo de 2024, que la bonificación no remunerativa y no bonificable en concepto de capacitación para todo el personal de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) prevista en el Artículo 108° de la Ley 3387, será del quince por ciento (15%) de la categoría AO6.

Artículo 6°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 7°: El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.